REGLAMENTO GENERAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTROS CULTURALES DIAN 2026 -2027

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1. Definición. Los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN son una estrategia institucional de bienestar, de carácter periódico y participación voluntaria, dirigida a las personas servidoras públicas de la Entidad.

Su desarrollo se organiza en un ciclo bianual compuesto por dos fases:

1.1 Fase Local (eliminatoria): Corresponde a la etapa inicial del ciclo bienal, orientada a la participación y clasificación de las personas servidoras públicas inscritas en representación de las Direcciones Seccionales y el Nivel Central. En esta fase se desarrollan las actividades deportivas y culturales que permiten definir las personas y grupos que avanzan a la fase nacional.

1.2 Fase Nacional: Se desarrolla en el segundo año del ciclo y reúne a las personas y grupos clasificados en la fase local. En esta etapa se realizan las competencias deportivas y los encuentros culturales a nivel institucional.

Su implementación se rige por criterios de inclusión, enfoque diferencial, juego limpio y gestión del riesgo, incorporando medidas de promoción de la salud, prevención de lesiones y protección de la integridad de quienes participan.

Artículo 2. Objetivos. Los objetivos que orientan la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN.

2.1 Objetivo general

Implementar los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales de la DIAN como una estrategia institucional de bienestar, orientada a fortalecer la integración, el clima laboral y la cultura organizacional, mediante la participación voluntaria de las personas servidoras públicas. Esta iniciativa se desarrollará en un ciclo bienal, estructurado en fases local y nacional, y se regirá por criterios de inclusión, juego limpio y gestión del riesgo.

2.2 Objetivos específicos

a. **Fomentar la participación institucional:** Promover la participación de las personas servidoras públicas en las actividades deportivas y culturales,

garantizando condiciones de acceso, inclusión y enfoque diferencial en todas las Direcciones Seccionales y Nivel Central durante cada ciclo bianual.

b. **Fortalecer comportamientos alineados con el Código de Integridad:** Promover prácticas de juego limpio, respeto y convivencia, en coherencia con los valores del Código de Integridad del Servicio Público, durante el desarrollo de todas las fases de los Juegos.

c. **Prevenir riesgos asociados a la participación:** Implementar medidas de gestión del riesgo orientadas a la prevención de lesiones y la promoción de la salud física y mental de las personas participantes, durante la planeación y ejecución de las actividades.

Artículo 3. Organización. La organización de los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN se desarrollará de la siguiente manera:

3.1 Fase Local: Estará a cargo de cada Dirección Seccional. Para el caso de las Direcciones Seccionales ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. y las sedes que componen el Nivel Central, la organización será responsabilidad de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, a través de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales.

3.2 Fase Nacional: Estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, a través de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales. En esta fase participarán exclusivamente las personas y grupos clasificados en la fase local, conforme a los criterios definidos por la organización.

3.3. Comité Organizador: Para cada fase se conformará un Comité Organizador, cuya integración, roles y responsabilidades se establecerán en los apéndices del presente reglamento, así:

- **Apéndice I:** Fase Local.
- **Apéndice II:** Fase Nacional.

CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES

Artículo 4. Responsabilidad del Comité Organizador. Son responsabilidades del Comité Organizador las siguiente:

a. Planificar, coordinar y supervisar el desarrollo del evento;
b. Garantizar el cumplimiento del presente reglamento;

c. Implementar y garantizar medidas de gestión del riesgo y Seguridad y Salud en el Trabajo;
d. Definir lineamientos técnicos, logísticos y operativos.

Artículo 5. Responsabilidad de las Direcciones Seccionales. Son responsabilidades de las Direcciones Seccionales las siguientes:

a. Apoyar la organización y ejecución de las actividades en su jurisdicción;
b. Garantizar la participación en condiciones seguras, cumpliendo las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo;
c. Facilitar los recursos necesarios para el desarrollo del evento.

Artículo 6. Responsabilidad de las personas participantes. Son responsabilidades de las personas participantes:

a. Cumplir las disposiciones del reglamento;
b. Actuar bajo principios de respeto, juego limpio y convivencia;
c. Acatar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo;
d. Reportar oportunamente incidentes o condiciones de riesgo.

Artículo 7. Responsabilidad de las autoridades de juzgamiento. Son responsabilidades de las autoridades de juzgamiento:

a. Garantizar el cumplimiento de las reglas de cada disciplina
b. Adoptar decisiones técnicas en el marco de sus competencias
c. Velar por el desarrollo seguro y ordenado de las actividades

CAPÍTULO III
ALCANCE Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

En el presente capitulo se determinará el lugar, duración y reglas de participación de los Juegos de Integración de las fases Local y Nacional.

Artículo 8. Lugar. Las Direcciones Seccionales definirán las sedes y escenarios para el desarrollo de los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN, conforme a criterios de idoneidad técnica, accesibilidad, capacidad operativa y condiciones de seguridad.

Los escenarios deberán cumplir con los requisitos mínimos para la práctica de cada disciplina, garantizando condiciones adecuadas para la prevención de riesgos, la atención de emergencias y la protección de la salud e integridad de las personas participantes.

Artículo 9. Duración. Los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN en sus diferentes fases, tendrán la siguiente duración:

9.1 Fase Local: La duración será definida por cada Dirección Seccional, de acuerdo con su capacidad operativa, disponibilidad de escenarios y número de personas participantes, podrá desarrollarse por etapas o si es de forma continua no podrá exceder cinco (5) días calendario continuos.

La programación de fechas estará a cargo de cada Dirección Seccional. Para el caso de Bogotá D.C., será definida por la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, a través de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales, en articulación con las Direcciones Seccionales con presencia en la ciudad.

9.2 Fase Nacional: La fase nacional podrá desarrollarse hasta por diez (10) días calendario, organizados en una o más etapas, de manera que la participación de cada persona o grupo no exceda cinco (5) días calendario continuos o acumulados.

La duración, distribución por etapas, sede y fechas de realización serán definidas por la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, a través de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales, conforme a la planeación institucional de la vigencia.

La programación deberá garantizar la adecuada organización logística de las actividades, así como condiciones que favorezcan la seguridad y la protección de la salud de las personas participantes.

Artículo 10. Participantes. Podrán participar de manera voluntaria en los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN las personas servidoras públicas vinculadas a la Entidad en empleos de carrera administrativa (incluido período de prueba), provisionalidad o libre nombramiento y remoción.

10.1 La participación estará sujeta al cumplimiento de las condiciones de inscripción definidas por la organización y, cuando aplique, a la presentación de concepto médico de aptitud que valide las condiciones de salud para la práctica de la actividad correspondiente.

10.2 No podrán participar personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios u otras modalidades que no impliquen relación legal y reglamentaria con la Entidad.

10.3 La participación en la fase local requerirá inscripción previa conforme a los lineamientos definidos por la organización, y en la fase nacional estará sujeta a acreditación, de acuerdo con los resultados obtenidos en la fase local.

10.4 La Entidad promoverá la participación de personas con discapacidad, conforme a sus condiciones de salud, funcionalidad y disponibilidad, mediante la inclusión de disciplinas deportivas adaptadas y actividades culturales. Estas actividades podrán desarrollarse en modalidad de exhibición y contarán con reconocimiento institucional.

10.5 En todos los casos, la participación se desarrollará bajo criterios de inclusión, enfoque diferencial y gestión del riesgo, priorizando la seguridad, la protección de la salud y la integridad de las personas participantes.

Artículo 11. Derechos y deberes de las personas participantes. El presente artículo establece los derechos y deberes de las personas participantes en los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN.

11.1 Las personas participantes en los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN tendrán derecho a:

- **a.** Recibir información clara, completa y oportuna sobre las condiciones de participación, reglamentos, programación y criterios de evaluación aplicables a cada disciplina.
- **b.** Participar de manera voluntaria en las actividades deportivas y culturales, conforme a las condiciones establecidas por la organización.
- **c.** Ser tratadas con respeto, dignidad y sin discriminación, en coherencia con los principios del Código de Integridad del Servicio Público.
- **d.** Acceder a escenarios y actividades que cumplan condiciones adecuadas de seguridad, organización y logística.
- **e.** Recibir orientación sobre prácticas seguras, prevención de lesiones y cuidado de la salud durante el desarrollo de las actividades.
- **f.** Conocer los protocolos de emergencia y recibir atención oportuna en caso de accidente o situación que afecte su salud durante el desarrollo de los Juegos.
- **g.** Conocer los resultados oficiales de las competencias y actividades, así como la información institucional asociada a su desarrollo.
- **h.** Recibir la premiación o reconocimiento correspondiente, conforme a los resultados obtenidos, de acuerdo con las reglas previamente establecidas.
- **i.** Presentar reclamaciones, solicitudes o inconformidades relacionadas con el desarrollo de las actividades, y recibir respuesta en los términos definidos por la organización.
- **j.** Que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.
- **k.** Participar en condiciones de inclusión, con enfoque diferencial y ajustes razonables cuando aplique, de acuerdo con las condiciones definidas por la organización.

11.2 Las personas participantes en los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN deberán cumplir con el Código de Integridad del Servicio Público y observar los siguientes deberes:

- **a.** Acatar las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las instrucciones impartidas por la organización y las autoridades del evento.

b. Cumplir con la programación, horarios y condiciones definidas para el desarrollo de las actividades en cada fase.
c. Presentarse oportunamente a las actividades programadas, en condiciones adecuadas de preparación física, técnica y disposición para la participación.
d. Procurar el cuidado integral de su salud, adoptando prácticas de autocuidado antes, durante y después de su participación en las actividades.
e. Suministrar información clara y veraz sobre su estado de salud, condiciones físicas y antecedentes relevantes que puedan incidir en su participación.
f. Realizar procesos básicos de preparación o acondicionamiento físico acordes con la actividad en la que participará, con el fin de reducir el riesgo de lesiones.
g. Utilizar la indumentaria y, cuando aplique, los elementos de protección requeridos para cada disciplina deportiva o actividad cultural, conforme a las condiciones definidas por la organización.
h. Participar en las actividades respetando las reglas técnicas de cada disciplina y evitando conductas que puedan generar riesgos para la propia integridad o la de otras personas.
i. Informar de manera inmediata al personal responsable cualquier accidente, incidente, lesión o alteración en la salud que se presente durante el desarrollo de las actividades deportivas o culturales autorizadas.
j. En caso de no realizar el reporte de manera inmediata, aportar la justificación correspondiente y los soportes que permitan establecer la relación con la actividad desarrollada.
k. Reportar oportunamente las condiciones y actos inseguros identificados durante el desarrollo de las actividades.
l. Atender las indicaciones del personal encargado de la atención de emergencias y acudir a los servicios asistenciales cuando sea requerido.
m. Abstenerse de participar en actividades cuando se identifiquen condiciones de salud que puedan representar un riesgo para su integridad o la de otras personas.
n. Asistir a las reuniones informativas, congresos técnicos y actividades de preparación que sean convocadas por la organización.
o. Participar en las capacitaciones sobre seguridad, prevención de lesiones, juego limpio y demás temas definidos por la organización. Quien no acredite su asistencia no podrá intervenir en los eventos culturales o deportivos.
p. Mantener un comportamiento respetuoso, acorde con los principios de convivencia, disciplina y juego limpio, durante el desarrollo de todas las actividades y en los escenarios asociados al evento.
q. Abstenerse de consumir sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades o la seguridad de las personas participantes.
r. No portar armas ni elementos que puedan generar riesgo en los escenarios deportivos, culturales o espacios definidos por la organización.
s. Informar a la organización, de manera oportuna, cualquier retiro de la participación, conforme a los plazos definidos o, en su defecto, con una antelación mínima de

quince (15) días hábiles, con el fin de facilitar la adecuada planeación y organización del evento.

t. Cumplir las disposiciones establecidas en el Código General Disciplinario y demás normas aplicables en el marco de los Juegos.

Parágrafo. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente reglamento podrá dar lugar a la exclusión de la persona participante de las actividades, cuando se evidencie que su conducta afecta el adecuado desarrollo del evento o representa un riesgo para su seguridad, la de otras personas o la organización.

La decisión será adoptada por la organización, con base en criterios técnicos, de seguridad y de gestión del riesgo, dejando el respectivo registro.

CAPÍTULO IV
ACREDITACIÓN E INSCRIPCIONES, CONFORMACIÓN DE EQUIPOS, CUPOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Inscripciones.

Las personas servidoras públicas interesadas en participar en los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales de la DIAN deberán realizar su inscripción en la fase local, conforme a los lineamientos, formatos e instrumentos definidos por el Comité Organizador.

Este proceso será gestionado a través de las instancias responsables en cada Dirección Seccional y en el Nivel Central. Cuando las condiciones de organización lo requieran, se podrán implementar procesos de preinscripción, incluyendo la verificación de requisitos técnicos y de salud, tales como valoraciones médicas orientadas a determinar la aptitud para la participación en determinadas disciplinas o actividades.

Artículo 13. Acreditación.

Las personas servidoras públicas que clasifiquen a la fase nacional deberán adelantar el proceso de acreditación, conforme a los lineamientos, formatos e instrumentos definidos por el Comité Organizador.

Este proceso será gestionado a través de las instancias responsables en cada Dirección Seccional y en el Nivel Central.

14. Condiciones técnicas y administrativas de participación.

A continuación, se establecen los lineamientos para la conformación de delegaciones, los requisitos de acceso a las distintas fases, las condiciones de salud y aptitud, así como los

criterios mínimos de competencia para el desarrollo de las actividades deportivas y culturales en el marco de los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales de la DIAN.

a. **Conformación de delegaciones.** Las delegaciones, en disciplinas deportivas como culturales, estarán conformadas por personas servidoras públicas que se encuentren vinculadas y en ejercicio en las Direcciones Seccionales o en el Nivel Central que representan.

   De manera excepcional, y previa autorización del Comité Organizador, se podrá permitir la conformación de equipos o grupos con personas servidoras públicas de distintas Direcciones Seccionales, cuando las condiciones de planta de personal o el número de participantes no permitan completar la conformación requerida para una disciplina o modalidad específica.

   Esta medida aplicará especialmente para la fase nacional y deberá garantizar la participación efectiva sin afectar las condiciones de equidad y competencia.

b. **Condiciones de participación en fase nacional.** Las personas participantes deberán cumplir con los requisitos definidos por la organización para su asistencia a la fase nacional, incluyendo su inclusión en los actos administrativos que se expidan para tal fin, conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

c. **Condiciones de salud y aptitud para la participación.** La organización verificará las condiciones de salud de las personas inscritas, especialmente en casos de antecedentes de accidentes, incidentes o lesiones, ocurridos en el marco de actividades deportivas, culturales, preparatorias o derivadas de sus funciones laborales.

   La participación estará sujeta a la existencia de condiciones de salud compatibles con la actividad a desarrollar, por lo cual se requerirá concepto médico favorable o evidencia de procesos de rehabilitación culminados, cuando aplique.

   En caso de que no se acrediten condiciones adecuadas de aptitud física para la práctica de la disciplina deportiva o cultural, la organización podrá restringir o ajustar la participación, con base en criterios de seguridad y gestión del riesgo.

d. **Condición de competencia para la clasificación.** Para que exista competencia válida en cualquier disciplina o actividad, deberá contarse como mínimo con dos (2) participantes, equipos o grupos, según corresponda a la modalidad.

   En ausencia de competencia efectiva, no se generarán resultados clasificatorios ni acreditación a la fase nacional.

14.1 Registro direcciones seccionales. Para los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN, y de acuerdo con el número de personas servidoras públicas vinculadas a cada Dirección Seccional, la participación se organizará en los siguientes grupos y actividades:

a. Grupo 1: Corresponde a las Direcciones Seccionales Delegadas que, en caso de participar en representación de su ciudad, podrán hacerlo únicamente en las siguientes actividades:

Direcciones Seccionales	Podrán Unirse Con	Actividades
Dirección Seccional Delegada De Impuestos Y Aduanas De Pamplona	Direcciones Seccionales De Impuestos Y/O Aduanas Cúcuta	• Deportes Individuales • Deportes Grupales (Tenis Doble Mixto) • Culturales Individuales
Dirección Seccional Delegada De Impuestos Y Aduanas De Puerto Carreño	Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Villavicencio	• Deportes Individuales • Deportes Grupales (Tenis Doble Mixto) • Culturales Individuales
Dirección Seccional Delegada De Impuestos Y Aduanas De Puerto Inírida		
Dirección Seccional Delegada De Impuestos Y Aduanas De San José De Guaviare		

Estas Direcciones Seccionales Delegadas podrán unirse con las seccionales indicadas para participar en las actividades definidas. En caso de unificación, no podrán participar simultáneamente en representación independiente de su ciudad ni en más de una delegación.

b. Grupo 2: Corresponde a las Direcciones Seccionales y/o ciudades cuyas personas servidoras públicas podrán inscribirse en las siguientes actividades:

Direcciones Seccionales	Actividades
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Arauca	• Deportes individuales • Deportes Grupales (Minitejo y/o Tejo - Tenis Doble Mixto - Bolos - futbol 7 mixto - Baloncesto Femenino o Masculino y/o futbol 5 Femenino o Masculino) • Culturales individuales • Culturales Grupales (Danzas y/o teatro)
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Leticia	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Maicao	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Puerto Asís	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Quibdó	

Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De San Andrés	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Tumaco	

Las personas servidoras públicas de estas Direcciones Seccionales podrán inscribirse en una (1) actividad deportiva individual y participar adicionalmente en una (1) actividad grupal, ya sea deportiva o cultural.

c. Grupo 3: Corresponde a las Direcciones Seccionales y/o ciudades cuyas personas servidoras públicas podrán inscribirse en una (1) sola actividad, ya sea deportiva o cultural.

Direcciones Seccionales	Actividades
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Barrancabermeja	Todas Las Actividades
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Florencia	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Girardot	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Ipiales	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Neiva	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Palmira	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Pasto	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Popayán	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Riohacha	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Sincelejo	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Sogamoso	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Tuluá	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Tunja	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Urabá	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Valledupar	

Direcciones Seccionales	Actividades
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Yopal	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Armenia	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Bucaramanga	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Buenaventura	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Ibagué	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Manizales	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Montería	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Pereira	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Santa Marta	
Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Villavicencio	

d. Grupo 4: Corresponde a las Direcciones Seccionales y/o ciudades que deberán competir entre sí en la fase local para definir los representantes a la fase nacional, en las siguientes condiciones:

Direcciones Seccionales	Fase Nacional	Actividades
Dirección Seccional De Aduanas De Barranquilla	Barranquilla	Todas Las Actividades
Dirección Seccional De Impuestos De Barranquilla		
Dirección Seccional De Aduanas De Cali	Cali	
Dirección Seccional De Impuestos De Cali		
Dirección Seccional De Aduanas De Cartagena	Cartagena	
Dirección Seccional De Impuestos De Cartagena		
Dirección Seccional De Aduanas De Cúcuta	Cúcuta	
Dirección Seccional De Impuestos De Cúcuta		
Dirección Seccional De Aduanas De Medellín	Medellín	
Dirección Seccional De Impuestos De Medellín		
Dirección Seccional De Aduanas De Bogotá	Bogotá	
Dirección Seccional De Aduanas De Bogotá Aeropuerto El Dorado		
Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá		
Nivel Central		

Las Direcciones Seccionales que participen de manera conjunta con otra seccional podrán contar con una representación que garantice su participación en disciplinas individuales, de equipo y, cuando aplique, en disciplinas de conjunto, conforme al número de integrantes requerido en cada modalidad.

Así mismo, podrán integrar equipos de otras ciudades para completar su conformación, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

No obstante, estas Direcciones Seccionales solo podrán acceder a la fase nacional cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación y las condiciones técnicas exigidas para la(s) disciplina(s) correspondiente(s).

14.2 Aceptación del reglamento. La inscripción en los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento. En caso de interpretación o vacío, prevalecerá el criterio técnico de la organización.

14.3 Condiciones de acreditación. Las condiciones y requisitos para la acreditación se encuentran definidos en los apéndices del presente reglamento, así:

- **Apéndice I:** Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN – Fase Local.
- **Apéndice II:** Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN – Fase Nacional.

Artículo 15. Integrantes. Conformación de participantes por disciplina. Se define la integración de las personas participantes en las diferentes disciplinas deportivas y culturales de los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales de la DIAN.

15.1 Disciplinas deportivas de conjunto. Para las disciplinas deportivas de conjunto, se establece el siguiente número máximo de participantes por equipo:

Disciplinas de Conjunto	Rama	N.º de integrantes por equipo
Baloncesto	Masculino y Femenino	10
Fútbol 5	Masculino y Femenino	10
Fútbol 7	Mixto	14
Fútbol 11	Masculino y Femenino	20
Voleibol	Mixto	12

Parágrafo 1. Para efectos de la participación en las distintas disciplinas, las categorías definidas como “masculino”, “femenino” y “mixto” corresponden a criterios organizativos de competencia.

La inscripción en cada categoría se realizará respetando la identidad de género de las personas participantes, en condiciones de igualdad, inclusión y no discriminación.

Cualquier situación particular será analizada por la organización con base en criterios de razonabilidad, enfoque diferencial, condiciones de la disciplina y principios de juego limpio.

Parágrafo 2. En las disciplinas mixtas, durante el desarrollo del juego deberá garantizarse en todo momento la participación mínima personas de género distinto al predominante en la alineación, conforme a la composición del equipo inscrito. Esta condición debe cumplirse en todo momento del juego, respetando la composición del equipo inscrito, y no solo al inicio del partido.

Parágrafo 3. Las disposiciones relacionadas con la conformación de equipos mixtos se aplicarán bajo criterios de inclusión, equidad y enfoque diferencial, promoviendo una participación diversa y equilibrada.

En atención a que los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN corresponden a un espacio de integración institucional y no a escenarios de alto rendimiento deportivo o competencia profesional, las cuotas mínimas establecidas constituyen un umbral razonable de participación, acorde con las condiciones reales de las Direcciones Seccionales.

En ningún caso estas disposiciones deberán interpretarse como una obligación de conformación paritaria estricta, ni dar lugar a exclusión injustificada o a la imposición de participación forzada. Las situaciones particulares serán analizadas por la organización con base en criterios de razonabilidad, disponibilidad de participantes, condiciones de salud y seguridad, y principios de juego limpio.

Para efectos del presente reglamento, la participación en equipos mixtos reconoce la diversidad de género, incluyendo personas con identidades de género diversas, tales como personas trans y no binarias, en condiciones de respeto, dignidad e inclusión.

15.2 Disciplinas deportivas de equipo. Se entenderá por disciplinas deportivas de equipo aquellas en las cuales la ejecución de la actividad es individual, pero el resultado contribuye al desempeño de un equipo.

Para estas disciplinas, se establece el siguiente número máximo de participantes por equipo:

Deportes de Equipo	Rama	N.º de integrantes por equipo
Bolo	Mixto	4
Mini tejo	Femenino	4
Tejo	Masculino	4
Tenis de Campo Doble	Mixto	2
Voleibol Arena	Femenino – Masculino	2

Parágrafo 1. Para efectos de la participación en las distintas disciplinas, las categorías definidas como “masculino”, “femenino” y “mixto” corresponden a criterios organizativos de competencia.

La inscripción en cada categoría se realizará respetando la identidad de género de las personas participantes, en condiciones de igualdad, inclusión y no discriminación.

Cualquier situación particular será analizada por la organización con base en criterios de razonabilidad, enfoque diferencial, condiciones de la disciplina y principios de juego limpio.

Parágrafo 2. En la disciplina de tenis de campo doble mixto, el equipo deberá estar conformado por dos (2) personas de distinto género, conforme a la categoría definida.

Parágrafo 3. En los deportes de equipo, en caso de presentarse una lesión que impida la continuidad de una persona participante, se podrá autorizar su reemplazo por otra persona servidora pública que haya finalizado su participación en otra disciplina deportiva o cultural, previa validación de la organización siempre que cumpla con los requisitos de participación y las condiciones de aptitud para la disciplina.

15.3 Para los deportes individuales. Las personas participantes podrán inscribirse en las siguientes disciplinas deportivas individuales, conforme a las categorías definidas para cada una:

Deportes Individuales	**Ramas**
Ajedrez	Masculino y Femenino
Atletismo	Masculino y Femenino
Billar	Masculino y Femenino
Ciclismo	Masculino y Femenino
Natación	Masculino y Femenino
Tenis de Campo	Masculino y Femenino
Tenis de mesa	Masculino y Femenino
Squash	Masculino y Femenino

Parágrafo. Para efectos de la participación en las distintas disciplinas, las categorías definidas como “masculino”, “femenino” y “mixto” corresponden a criterios organizativos de competencia.

La inscripción en cada categoría se realizará respetando la identidad de género de las personas participantes, en condiciones de igualdad, inclusión y no discriminación.

Cualquier situación particular será analizada por la organización con base en criterios de razonabilidad, enfoque diferencial, condiciones de la disciplina y principios de juego limpio.

15.4 Disciplinas culturales. Las personas participantes podrán inscribirse en las siguientes disciplinas culturales, conforme a las categorías y condiciones definidas para cada una:

Disciplinas culturales	Categorías / condiciones	Número de participantes
Danza	Folclor colombiano (obligatorio) y género moderno híbrido (reggaetón, rap, bachata, champeta, entre otros). Los temas serán definidos para cada evento en la etapa de preparación.	Mínimo 8, máximo 10 integrantes por grupo
Teatro	Tema definido para cada evento en la etapa de planeación.	Mínimo 8, máximo 10 integrantes por grupo
Canto	Solista	1 participante
Poesía	Enfoque en transformación cultural de la DIAN o Código de Integridad. Obra inédita en formato libre (soneto, verso u otro), incluye declamación. Extensión máxima de 2 páginas o tiempo máximo de declamación de 3 minutos. Tema definido para cada evento.	1 participante
Fotografía	Enfoque en transformación cultural de la DIAN o Código de Integridad. Tema definido para cada evento. Formato blanco y negro, tamaño máximo 25 x 30 cm, presentación en retablo, con ficha técnica y autoría de la persona participante.	1 participante
Pintura	Enfoque en transformación cultural de la DIAN o Código de Integridad. Tema definido para cada evento. Técnica libre, tamaño máximo 80 cm x 60 cm (sin incluir marco).	1 participante

Parágrafo 1. La habilitación de las disciplinas y categorías culturales como competencia estará sujeta al cumplimiento de las condiciones mínimas de participación establecidas en el presente reglamento, especialmente en lo relacionado con la existencia de competencia efectiva.

15.5 Criterios de evaluación, originalidad y autoría de las obras. La evaluación de las disciplinas culturales se realizará con base en criterios técnicos previamente definidos mediante rúbricas, las cuales serán construidas por personas con conocimiento o experiencia en cada área y dadas a conocer a las personas participantes antes del desarrollo de las actividades.

Dentro de los criterios de evaluación se incluirán aspectos como la calidad técnica, la coherencia con el tema propuesto, la creatividad y la originalidad de las obras.

Las obras deberán ser de autoría de la persona participante. La organización podrá realizar verificaciones razonables de originalidad y, en caso de evidenciarse inconsistencias, solicitar aclaraciones o adoptar las medidas correspondientes.

Para todas las disciplinas culturales, la verificación de autoría se realizará con base en la información suministrada por la persona participante y los elementos disponibles para cada tipo de obra.

En disciplinas escritas y de interpretación, como poesía, declamación y cuento, la autoría se entenderá en relación con la creación y presentación de la obra. En disciplinas visuales, como fotografía y pintura, se considerará la ficha técnica, las condiciones de presentación y demás soportes disponibles, en el marco del principio de buena fe.

Artículo 16. Cupos. Los cupos corresponden al número máximo de inscripciones permitidas por persona, equipo, grupo o Dirección Seccional en las distintas disciplinas deportivas y culturales, así como a las condiciones que regulan su participación, con el fin de garantizar la adecuada organización, la concurrencia efectiva y el desarrollo competitivo de los Juegos.

16.1 Limitación de inscripción

Con el fin de evitar cruces de horarios, inasistencias o declaratorias de no presentación (W.O.), las personas participantes pertenecientes al Grupo 2 solo podrán inscribirse en:

- Una (1) disciplina deportiva, ya sea de conjunto, equipo o individual, y
- Una (1) disciplina cultural, únicamente en las modalidades grupales de teatro o danza, cuando aplique.

16.2 Condición de competencia

Para que se lleve a cabo una competencia en cualquiera de las disciplinas deportivas o culturales, se requerirá la inscripción de al menos dos (2) equipos, grupos o competidores, según corresponda. En ausencia de este mínimo, no se realizará la competencia o encuentro en la fase respectiva.

Esta condición aplica tanto para la fase local como para la fase nacional de los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales de la DIAN. En consecuencia, si una disciplina solo cuenta con participación en una única Dirección Seccional, sin competencia de otra, no podrá acceder a la fase nacional.

16.3 Conformación de equipos y grupos

Las disciplinas grupales, tanto deportivas como culturales, deberán estar conformadas por personas servidoras públicas vinculadas a la Entidad en empleos de carrera administrativa (incluido período de prueba), provisionalidad o libre nombramiento y remoción, que se

encuentren ubicadas y en ejercicio en las Direcciones Seccionales o en el Nivel Central que representan.

Parágrafo. La organización podrá ajustar la programación o consolidar disciplinas cuando no se cumplan las condiciones mínimas de participación, garantizando la adecuada ejecución del evento.

Artículo 17. Carácter obligatorio y aceptación del reglamento. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para todas las personas participantes, delegaciones, equipos y demás actores involucrados en los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN.

La participación en los Juegos implica el conocimiento, aceptación y cumplimiento de las reglas aquí establecidas, así como de las disposiciones impartidas por la organización, jueces, árbitros y Comité Organizador.

La organización podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, la equidad en la competencia, la convivencia y la protección de la seguridad y salud de las personas participantes.

En caso de situaciones no previstas en el presente reglamento, prevalecerá el criterio técnico de la organización, en concordancia con los principios de razonabilidad, juego limpio, inclusión y gestión del riesgo.

17.1 Identificación, indumentaria y condiciones de desarrollo de las competencias. El presente numeral establece las condiciones relacionadas con la identificación de las personas participantes, el uso de indumentaria y los aspectos generales para el desarrollo de las competencias y presentaciones.

a. **Identificación.** La identificación válida durante los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN será exclusivamente el carné institucional que acredita la calidad de persona servidora pública de la Entidad.

b. **Indumentaria y presentación.** Durante el desarrollo de los Juegos, cada equipo o grupo deberá garantizar su adecuada identificación mediante colores, uniformes o distintivos.

   Así mismo, las personas participantes deberán contar con la indumentaria y elementos adecuados para la disciplina en la que participen, en especial el calzado correspondiente, conforme a las exigencias técnicas y a la reglamentación aplicable de cada deporte o actividad, así como a las disposiciones de jueces o árbitros.

   El jugador o participante que no cuente con la indumentaria adecuada no podrá desarrollar las actividades deportivas o culturales.

c. **Dirección técnica e instructores.** Para la fase local y la fase nacional no se permitirá la participación de personas externas a la DIAN en calidad de director técnico o instructor en disciplinas deportivas, grupales o culturales.

   Estas funciones podrán ser asumidas por una persona integrante de la delegación debidamente inscrita en los Juegos Deportivos.

d. **Suspensión de competencias por fuerza mayor.** Para efectos del desarrollo de las competencias, se considerarán como causales de fuerza mayor para la suspensión de encuentros las siguientes:

   - Factores climáticos.
   - Insuficiencia de luz natural o artificial.
   - Invasión del terreno de juego que impida su desarrollo y no sea posible su evacuación.
   - Condiciones inadecuadas del escenario que representen riesgo para la seguridad de las personas participantes.
   - Ausencia de jueces o árbitros.
   - Cualquier otra circunstancia que, a criterio del juez, delegado o Comité Organizador, impida la realización segura y normal del encuentro.

   En todo caso, se priorizará la seguridad y la integridad de las personas participantes sobre la continuidad de la competencia.

e. **Aplazamiento y resultados.** El aplazamiento de un encuentro podrá realizarse hasta por un máximo de dos (2) ocasiones. En caso de no ser posible su desarrollo posterior a estos aplazamientos, se mantendrá el resultado existente al momento de la suspensión.

   Si el encuentro no hubiese iniciado, se registrará como empate y se asignarán los puntos correspondientes conforme a la reglamentación aplicable.

17.2 Especificaciones Técnicas. Todas las disciplinas deportivas se regirán por los reglamentos internacionales vigentes y por las disposiciones adoptadas por las respectivas federaciones deportivas nacionales, en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

Las reglas específicas aplicables a cada disciplina se encuentran desarrolladas en los Apéndices I y II, correspondientes a la fase local y la fase nacional, respectivamente.

A continuación, se establecen los tiempos de espera para el inicio de los encuentros:

Modalidad	Disciplina deportiva	Tiempo de espera para iniciar el encuentro
Deportes de conjunto	Baloncesto, fútbol 5, fútbol 7, fútbol 11 y voleibol	15 minutos contados a partir de la hora programada
Deportes de equipo	Bolos, mini tejo, tejo, tenis de campo doble mixto y voleibol arena	10 minutos contados a partir de la hora programada
Deportes individuales	Ajedrez, billar, squash, tenis de campo y tenis de mesa	5 minutos contados a partir de la hora programada
Deportes individuales	Atletismo, ciclismo y natación	Hasta el segundo llamado del juez de salida

El inicio de cada encuentro estará condicionado al cumplimiento del número mínimo de participantes requerido para la disciplina, así como al uso de la indumentaria y elementos exigidos.

Las personas participantes deberán presentarse en el escenario correspondiente dentro del tiempo de espera establecido, en condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad.

a. **Hora oficial, inasistencia y declaratoria de no presentación (W.O.)** En todos los eventos, encuentros o presentaciones, la hora oficial será la determinada por el árbitro, juez o jurado designado.

   La no comparecencia dentro del tiempo de espera establecido dará lugar a la declaratoria de no presentación (W.O.), conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

   La declaratoria de W.O. será determinada por el juez, árbitro o la organización, según corresponda."

b. **Serán causales de declaratoria de no presentación (W.O.) en las disciplinas deportivas las siguientes:**

   - No presentarse dentro del tiempo establecido, de acuerdo con la programación del encuentro.
   - No presentarse en el escenario de competencia o hacerlo con un número inferior al mínimo de integrantes requerido para la disciplina.
   - No poder continuar el encuentro por insuficiencia de participantes, derivada de lesiones o descalificaciones, cuando no se cuente con el número mínimo exigido.
   - No cumplir con las condiciones mínimas de indumentaria, disposición o aptitud requeridas para el desarrollo del encuentro.

c. **Control de consumo de alcohol.** Antes del inicio de las competencias deportivas, la organización podrá realizar pruebas de alcoholemia de manera aleatoria, a través de entidades o personal idóneo.

En caso de resultado positivo, la persona participante no podrá intervenir en la competencia y se aplicarán las medidas correspondientes, que podrán incluir la restricción de participación en eventos deportivos y culturales organizados por la Entidad, así como en representaciones externas, hasta por un término de dos (2) años.

Así mismo, la situación será puesta en conocimiento de la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, para lo de su competencia, garantizando el debido proceso.

CAPÍTULO V
CONDICIONES DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES

Artículo 18. Disciplinas deportivas. El presente artículo establece las condiciones de desarrollo de las actividades deportivas correspondientes a las disciplinas incluidas en los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN.

18.1 Sistemas de Juego. Para las disciplinas deportivas de conjunto y de equipo, los sistemas de juego podrán estructurarse bajo las modalidades de todos contra todos, por grupos, o mediante esquemas eliminatorios que incluyan fases clasificatorias, semifinales y finales, con aplicación de criterios de siembra cuando resulte pertinente. La definición del sistema aplicable en cada disciplina será adoptada en los congresos técnicos respectivos, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Nivel Central y el Comité Organizador, garantizando condiciones de equidad competitiva, participación efectiva y gestión adecuada de los riesgos asociados a la práctica deportiva.

Para las disciplinas deportivas individuales, el sistema de competencia podrá desarrollarse mediante series, grupos o esquemas de eliminación progresiva (eliminatorias, semifinales y finales), según las características técnicas de cada disciplina. Su definición corresponderá al Comité Organizador, atendiendo criterios de viabilidad operativa, número de participantes y condiciones de seguridad para el desarrollo de las pruebas.

Los sistemas de juego aplicables a la Fase Local se encuentran detallados en el Apéndice I – Juegos de Integración Local, el cual hace parte integral del presente reglamento.

18.2 Principio de "juego limpio". En el desarrollo de los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN, el principio de juego limpio constituye un eje transversal de obligatorio cumplimiento. Este principio orienta el comportamiento de todas las personas participantes, así como de quienes intervienen en la organización, juzgamiento y acompañamiento del evento, promoviendo actuaciones basadas en el respeto, la integridad, la honestidad y la convivencia armónica.

El juego limpio implica el cumplimiento de las reglas establecidas, la abstención de conductas que generen ventajas indebidas y la adopción de comportamientos que protejan la integridad física, mental y emocional de las personas participantes. En este sentido, se deberán evitar acciones contrarias a la sana convivencia, tales como expresiones ofensivas, conductas agresivas, provocaciones o cualquier manifestación que afecte el ambiente de respeto e inclusión que caracteriza el evento.

Este principio se articula con el enfoque de Seguridad y Salud en el Trabajo, en tanto promueve entornos seguros, previene situaciones de riesgo derivadas de conductas inadecuadas y favorece el autocuidado y el cuidado colectivo durante el desarrollo de las actividades deportivas y culturales.

Los llamados de atención o reprensiones verbales realizados por las autoridades de juzgamiento deberán quedar consignados en las planillas oficiales de competencia y serán registrados en el boletín oficial correspondiente, como mecanismo de seguimiento al comportamiento durante el evento.

16.3 Condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades deportivas El desarrollo de las actividades deportivas deberá garantizar condiciones seguras para las personas participantes, en coherencia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y la normatividad vigente aplicable.

En este sentido, la organización deberá asegurar:

- **a.** La verificación previa de las condiciones de los escenarios deportivos, incluyendo superficie, iluminación, señalización, accesos, rutas de evacuación y condiciones locativas generales.
- **b.** La disponibilidad de recursos mínimos para la atención de emergencias, tales como botiquín, personal de primeros auxilios y mecanismos de activación de servicios de atención en salud.
- **c.** La implementación de medidas de prevención de lesiones, incluyendo espacios adecuados para calentamiento y recomendaciones técnicas según la disciplina.

Por su parte, las personas participantes deberán:

- **d.** Presentarse en condiciones adecuadas de salud, atendiendo las valoraciones médicas que se hayan definido para su participación.
- **e.** Utilizar los elementos de protección personal y la indumentaria requerida según la disciplina deportiva.
- **f.** Abstenerse de participar cuando presenten condiciones físicas o de salud que puedan representar un riesgo para sí mismas o para otras personas.

El incumplimiento de las condiciones de seguridad podrá dar lugar a la restricción de participación, como medida preventiva orientada a la protección de la vida y la integridad.

18.4 Suspensión, aplazamiento o cancelación de actividades por condiciones de riesgo. Las actividades deportivas podrán ser suspendidas, aplazadas o canceladas cuando

se identifiquen condiciones que comprometan la seguridad de las personas participantes o el adecuado desarrollo de la competencia.

Se consideran, entre otras, causales de suspensión:

a. Condiciones climáticas adversas que generen riesgo.
b. Deficiencias en la infraestructura o estado del escenario deportivo.
c. Fallas en iluminación o condiciones técnicas del espacio.
d. Situaciones de alteración del orden que afecten la seguridad.
e. Ausencia de personal técnico requerido para el desarrollo de la competencia.
f. Cualquier otra situación que, bajo criterio técnico del juez, árbitro o Comité Organizador, represente un riesgo no controlado.

La decisión será adoptada por la autoridad de juzgamiento o el Comité Organizador, bajo criterios de prevención, precaución y protección de la integridad de las personas participantes.

18.5 Condiciones de aptitud y control durante la competencia. Durante el desarrollo de las actividades deportivas, la organización podrá implementar mecanismos de verificación de condiciones de aptitud física y comportamental, con el fin de garantizar la seguridad y el adecuado desarrollo de las competencias.

En este marco:

a. Se podrán realizar controles aleatorios de alcoholemia u otras verificaciones que permitan identificar condiciones que afecten la aptitud para participar.
b. La persona participante que evidencie condiciones incompatibles con la práctica segura de la actividad no podrá continuar en la competencia.
c. Cualquier manifestación de alteración en el estado de salud durante la actividad deberá ser reportada de manera inmediata y dará lugar a la suspensión de la participación hasta tanto se garantice su atención.

Estas medidas tienen carácter preventivo y buscan minimizar la ocurrencia de incidentes y accidentes durante el desarrollo de las actividades.

18.6 Gestión de incidentes y accidentes durante las actividades deportivas
En caso de presentarse un incidente o accidente durante el desarrollo de las actividades deportivas:

a. Se deberá activar de manera inmediata la atención inicial en el lugar del evento.
b. El hecho deberá ser reportado conforme a los lineamientos institucionales de reporte de incidentes y accidentes de trabajo.
c. La persona participante deberá abstenerse de continuar en la actividad hasta tanto no se garantice su valoración y condición de aptitud.

La gestión de estos eventos se orientará a la protección de la salud de las personas participantes y a la implementación de acciones de mejora que prevengan su recurrencia.

18.7 Disposiciones complementarias para el desarrollo seguro de las actividades deportivas. La organización podrá establecer lineamientos adicionales en materia de preparación física, pausas activas, hidratación, recuperación y autocuidado, de acuerdo con las características de cada disciplina y las condiciones del evento.

Estas disposiciones tendrán como finalidad fortalecer la cultura de prevención, el cuidado colectivo y el desarrollo seguro de las actividades deportivas.

Artículo 19. Disciplinas Culturales. Las actividades culturales constituyen un componente esencial de los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN, orientado a promover la expresión artística, la integración institucional, la diversidad cultural y el fortalecimiento de valores asociados al Código de Integridad del Servicio Público.

Las disciplinas culturales se desarrollarán bajo criterios de participación, creatividad, originalidad, respeto, inclusión y coherencia temática, priorizando espacios seguros, libres de discriminación y acordes con el propósito institucional del evento.

Las obras y presentaciones deberán ser originales, inéditas y ajustarse a las condiciones técnicas y temáticas definidas para cada evento, las cuales serán informadas oportunamente por el Comité Organizador.

19.1 Danzas. La disciplina de danza comprende la presentación grupal de expresiones coreográficas que integren manifestaciones del folclor colombiano y propuestas contemporáneas, promoviendo la identidad cultural, la creatividad colectiva y la apropiación de valores institucionales.

a. Condiciones de participación

- Categoría: Grupal
- Número de participantes: Mínimo ocho (8) y máximo diez (10) integrantes por grupo
- Componentes obligatorios:
    - Un (1) montaje de folclor colombiano.
    - Un (1) montaje de género moderno híbrido (reggaetón, rap, bachata, champeta, entre otros).

- Tema: Será definido para cada evento en la etapa de preparación y deberá mantenerse en ambas fases (Local y Nacional)
- Duración: Mínimo cinco (5) minutos y máximo diez (10) minutos por presentación
- Restricción técnica: No se permite la integración de elementos teatrales que desvirtúen la naturaleza de la disciplina

b. Condiciones técnicas y operativas.

- La escenografía será estandarizada y suministrada por la organización, con el fin de garantizar condiciones equitativas entre los grupos participantes.

- No se permitirá el uso de elementos que representen riesgo para la seguridad de las personas participantes o del público, tales como pólvora, fuego u otros elementos peligrosos.
- El uso de utilería, vestuario y elementos escénicos deberá ser coherente con la propuesta coreográfica y no podrá interferir con la seguridad ni con el normal desarrollo de la presentación.
- Los recursos técnicos (audio, pistas, dispositivos) deberán ser entregados previamente conforme a los lineamientos definidos por la organización.
- En caso de incluir acompañamiento musical en vivo, los costos y logística asociados serán asumidos por el grupo participante, sin afectar la programación del evento.

c. Criterios de Evaluación.

CRITERIO	PUNTAJE
Coreografía. Composición y diseño escénico de los bailarines, con el espacio y su comunicación entre sí; armonía en las planimetrías o frases coreográficas utilizadas por los bailarines	30%
Calidad interpretativa. Ejecución del movimiento y talento de los concursantes en la propuesta, entendida como la relación entre la calidad (niveles técnicos) y sus niveles expresivos: nivel gestual, emocional y sensorial particular de los bailarines; nivel de comunicación entre los integrantes del grupo y nivel expresivo propiamente dicho	30%
Relación danza-tema propuesto. Se refiere a la pertinencia del acoplamiento de los bailarines con el tema propuesto, a la coherencia de la secuencia para transmitir el concepto y a la pertinencia de la intencionalidad de la propuesta dancística	30%
Manejo del vestuario y elementos escénicos. Corresponde a la evaluación del uso por parte de los bailarines de los elementos escogidos para potenciar el contenido del baile, usados en la escena. Los elementos de utilería, escenografía y vestuario usados deben justificarse al interior de la propuesta escénica y deberán ser de calidad	10%

d. Consideraciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Las presentaciones deberán ejecutarse en condiciones que no representen riesgo para la integridad física de las personas participantes.
- Se deberán evitar movimientos, acrobacias o prácticas que excedan las capacidades físicas de los integrantes o que no cuenten con condiciones técnicas seguras.
- La organización podrá restringir o ajustar presentaciones que impliquen riesgos no controlados.

19.2 Teatro. La disciplina de teatro comprende la representación escénica grupal de obras dramáticas o de comedia, orientadas a la expresión artística, la reflexión institucional y la

apropiación de valores asociados a la cultura organizacional de la DIAN, en particular aquellos relacionados con el Código de Integridad y la transformación cultural.

a. Condiciones de participación

- Categoría: Grupal
- Número de participantes: Mínimo ocho (8) y máximo diez (10) integrantes por grupo
- Género: Libre (comedia, drama u otros formatos teatrales)
- Tema: Será definido para cada evento en la etapa de planeación y deberá mantenerse en ambas fases (Local y Nacional)
- Duración: Mínimo diez (10) minutos y máximo quince (15) minutos por presentación
- Condición de contenido: La obra deberá contar con estructura narrativa definida (inicio, desarrollo y cierre), coherente con el tema establecido

b. Condiciones técnicas y operativas

- La escenografía base será suministrada por la organización, con el fin de garantizar condiciones equitativas entre los grupos participantes.
- El uso de utilería, vestuario y recursos escénicos deberá ser pertinente a la propuesta teatral y no podrá generar riesgos para las personas participantes o asistentes.
- No se permitirá el uso de elementos peligrosos o que impliquen riesgos no controlados, tales como fuego, sustancias inflamables, elementos cortopunzantes no controlados u otros similares.
- Los efectos sonoros, musicales o audiovisuales deberán ser coordinados previamente con la organización, conforme a los lineamientos técnicos definidos.
- En caso de requerirse elementos adicionales, estos deberán ser gestionados por el grupo participante sin afectar la logística ni los tiempos del evento.

c. Criterios de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE
Creatividad y composición escénica: Diseño de la puesta en escena, uso del espacio y construcción artística de la obra	30%
Calidad interpretativa: Ejecución del movimiento y talento de los concursantes en la propuesta, entendida como la relación entre la calidad (niveles técnicos) y sus niveles expresivos: nivel gestual, emocional y sensorial particular de los actores; nivel de comunicación entre los integrantes del grupo y nivel expresivo propiamente dicho	30%
Interpretación: Expresión corporal, manejo de textos. Relación con el tema propuesto Se refiere a la pertinencia del acoplamiento de los actores con el tema propuesto, a la coherencia de la secuencia para transmitir el concepto y a la pertinencia de la intencionalidad de la propuesta escénica	30%
Manejo del vestuario y elementos escénicos: Corresponde a la evaluación del uso por parte de los actores de los elementos escogidos para potenciar el contenido de la	10%

obra, usados en la escena. Los elementos de utilería, escenografía y vestuario usados deben justificarse al interior de la propuesta escénica y deberán ser de calidad	

d. Consideraciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Las representaciones deberán desarrollarse en condiciones que no comprometan la integridad física de las personas participantes ni del público.
- Se deberán evitar acciones escénicas que impliquen riesgo, tales como caídas no controladas, uso inadecuado de elementos o interacciones físicas peligrosas.
- La organización podrá limitar o ajustar cualquier elemento de la puesta en escena que represente un riesgo no controlado.

19.3 Canto. La disciplina de canto corresponde a la interpretación vocal individual de una obra musical, orientada a la expresión artística y la comunicación emocional.

a. Condiciones de participación

- Categoría: Solista
- Número de participantes: Una (1) persona por presentación
- Género musical: Libre
- Tema: La interpretación deberá ajustarse al enfoque temático definido para cada evento
- Duración: Mínimo dos (2) minutos y máximo cinco (5) minutos por presentación
- Condición de interpretación: La presentación deberá ser individual y en vivo

b. Condiciones técnicas y operativas

- La organización garantizará las condiciones básicas de sonido requeridas para la presentación.
- La pista musical deberá ser entregada previamente en los formatos definidos por la organización, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.
- El participante podrá optar por interpretación con pista o acompañamiento musical en vivo; en este último caso, los costos y logística serán asumidos por la persona participante, sin afectar la programación del evento.
- No se permitirá el uso de recursos que desvirtúen la naturaleza de la interpretación vocal individual, tales como doblaje, sincronización labial (playback total) u otros mecanismos similares.

c. Criterios de Evaluación.

CRITERIO	PUNTAJE
Presentación e interpretación: Expresividad, conexión con la obra y dominio escénico	35%
Entonación y precisión rítmica: Afinación, manejo del tiempo y control vocal.	40%

CRITERIO	PUNTAJE
Modulación y Calidad Vocal: Proyección, claridad, manejo de matices y técnica vocal	25%

d. Consideraciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

- La presentación deberá realizarse en condiciones que no generen riesgo para la integridad de la persona participante ni de terceros.
- Se deberán evitar prácticas que impliquen sobreesfuerzo vocal o condiciones técnicas inadecuadas que puedan afectar la salud.
- El uso de equipos de sonido deberá cumplir con condiciones seguras de operación, evitando niveles de exposición que puedan afectar la salud auditiva.

19.4 Poesía. La disciplina de poesía comprende la creación y declamación individual de una obra literaria original, orientada a la expresión artística, la reflexión crítica y el fortalecimiento de la cultura organizacional, en coherencia con el Código de Integridad del Servicio Público y los procesos de transformación cultural de la DIAN.

a. Condiciones de participación

- Categoría: Individual
- Número de participantes: Una (1) persona por presentación
- Tipo de obra: Inédita y de autoría de la persona participante
- Formato: Libre (soneto, verso libre u otras formas poéticas)
- Tema: Enfoque en transformación cultural de la DIAN, Código de Integridad o el definido para cada evento
- Extensión:
  - Máximo dos (2) páginas, o
  - Tiempo máximo de declamación de tres (3) minutos. O
  - Obra inédita con un máximo de veinticinco (25) versos.
- Condición de presentación: La obra deberá ser declamada de manera presencial por la persona participante

b. Condiciones técnicas y operativas

- La obra deberá ser presentada conforme a los lineamientos definidos por la organización, garantizando su legibilidad, integridad y correcta identificación de autoría.
- La persona participante deberá asegurar la coherencia entre el texto presentado y la declamación realizada.
- No se permitirá la utilización de obras de terceros ni adaptaciones no autorizadas.
- La organización podrá establecer mecanismos de verificación de originalidad, bajo el principio de buena fe.

La obra deberá ser presentada conforme a los lineamientos definidos por la organización, garantizando su legibilidad, integridad y adecuada identificación.

Para tal efecto:

- La obra deberá entregarse en formato digital (PDF), en letra legible, preferiblemente tipo Arial tamaño doce (12) o equivalente.
- Deberá identificarse con título y podrá incluir nombre o seudónimo de la persona participante.
- La organización podrá requerir información complementaria para efectos de registro y validación, tales como identificación, Dirección Seccional de procedencia y datos de contacto.
- En caso de requerirse entrega física, esta se realizará bajo las condiciones logísticas que defina el Comité Organizador para cada evento.

La participación en esta disciplina implica la declamación presencial de la obra por parte de la persona participante.

c. Criterios de Evaluación.

CRITERIO	PUNTAJE
Originalidad de la obra: El conjunto del título, el discurso, la estética y retórica concuerdan de forma que el poema se percibe como creativo.	10%
Riqueza poética: Buen manejo de los recursos de estilo muestra destreza en las figuras retóricas ya sean simples o complejas.	10%
Ritmo: No se pierde la noción de musicalidad en la pronunciación de este, independientemente de su tipo de rima y estrofa (libre, asonante o consonante).	25%
Poética: La poética (la temática, el lenguaje y los recursos) se relaciona con el tema propuesto para el evento	25%
Interpretación: Manejo del escenario al momento de realizar la declamación para percibir ideas o emociones y crear una imagen mental de lo que el poeta intenta transmitir en su obra	30%

d. Consideraciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

- La declamación deberá realizarse en condiciones que no generen riesgo para la integridad de la persona participante ni de terceros.
- Se deberán garantizar condiciones adecuadas de iluminación, sonido y disposición del espacio para evitar situaciones de riesgo.
- La organización velará por que las condiciones del escenario permitan una participación segura y accesible para todas las personas.

19.5 Fotografía. La disciplina de fotografía comprende la creación de una imagen original de autoría individual, orientada a la representación visual de conceptos asociados a la transformación cultural de la DIAN, el Código de Integridad del Servicio Público o el tema definido para cada evento.

Busca promover la expresión artística mediante el lenguaje visual, la capacidad de observación y la construcción de mensajes con contenido institucional.

a. Condiciones de participación

- Categoría: Individual
- Número de participantes: Una (1) persona por obra
- Tipo de obra: Fotografía inédita y de autoría de la persona participante
- Tema: Enfoque en transformación cultural de la DIAN, Código de Integridad o el definido para cada evento
- Técnica: Libre.
- Formato de entrega: Digital
- Presentación física (cuando aplique):
  - Tamaño máximo de veinticinco (25) x treinta (30) centímetros
  - Montada en retablo o soporte rígido
- Cantidad: Una (1) fotografía por participante

b. Condiciones técnicas y operativas

- La obra deberá ser entregada en formato digital conforme a los lineamientos definidos por la organización, garantizando su calidad, legibilidad y adecuada resolución.
- Deberá acompañarse de una ficha técnica que incluya como mínimo:
  - Título de la obra
  - Nombre o seudónimo de la persona autora
  - Fecha y lugar de captura
  - Descripción del concepto o intención de la imagen
  - Técnica utilizada
  - Dirección Seccional de procedencia
- La obra deberá ser original y no podrá haber sido premiada o publicada previamente en otros concursos institucionales.
- No se permitirá el uso de imágenes generadas por inteligencia artificial ni la manipulación digital que altere sustancialmente la autenticidad de la fotografía.
- La organización podrá definir si la participación es presencial (exposición física) o virtual (galería digital), según las condiciones del evento.

c. Criterios de Evaluación.

CRITERIO	PUNTAJE

Originalidad y creatividad: Capacidad de la imagen para presentar una propuesta visual innovadora.	15%
Composición y calidad técnica: Uso de encuadre, iluminación, contraste, enfoque y manejo de la técnica fotográfica.	25%
Coherencia conceptual: Relación entre la imagen y el tema definido para el evento.	25%
Mensaje e impacto: Capacidad de la imagen para comunicar una idea o generar reflexión.	25%
Soporte conceptual (ficha técnica): Claridad en la descripción del concepto y la intención de la obra.	10%

d. Consideraciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

- La captura de la imagen no deberá realizarse en condiciones que representen riesgo para la integridad de la persona participante o de terceros.
- Se deberán evitar prácticas como exposición a alturas, tránsito vehicular, zonas restringidas o cualquier entorno que implique peligro no controlado.
- La organización no validará obras obtenidas mediante prácticas que contravengan las normas de seguridad o el autocuidado.

19.6 Pintura. La disciplina de pintura comprende la creación de una obra artística bidimensional de autoría individual, orientada a la representación visual de ideas, emociones o conceptos relacionados con la transformación cultural de la DIAN, el Código de Integridad del Servicio Público o el tema definido para cada evento.

Busca fomentar la expresión plástica como medio de interpretación del entorno institucional y de construcción simbólica de valores organizacionales.

a. Condiciones de participación

- Categoría: Individual
- Número de participantes: Una (1) persona por obra
- Tipo de obra: Original, inédita y de autoría de la persona participante
- Tema: Enfoque en transformación cultural de la DIAN, Código de Integridad o el definido para cada evento
- Técnica: Libre (acuarela, óleo, acrílico, mixta u otras técnicas pictóricas)
- Dimensiones: Tamaño máximo de ochenta (80) cm por sesenta (60) cm, sin incluir marco
- Cantidad: Una (1) obra por participante

b. Condiciones técnicas y operativas

- La obra deberá ser presentada conforme a los lineamientos definidos por la organización, garantizando su adecuada conservación, transporte y exhibición.

- Deberá acompañarse de una ficha técnica que incluya como mínimo:
  - Título de la obra
  - Nombre o seudónimo de la persona autora
  - Técnica utilizada
  - Descripción conceptual de la obra
  - Dirección Seccional de procedencia
- La obra deberá ser original y no podrá haber sido premiada o presentada previamente en otros concursos institucionales.
- La organización definirá las condiciones de recepción, exhibición y devolución de las obras, de acuerdo con la logística del evento.

c. Criterios de Evaluación.

CRITERIO	PUNTAJE
Originalidad y creatividad: Innovación en la propuesta artística y desarrollo conceptual.	20%
Calidad técnica: Manejo de la técnica pictórica, composición, color y ejecución.	25%
Coherencia con el tema: Relación entre la obra y el enfoque temático definido.	25%
Impacto visual y conceptual: Capacidad de la obra para generar interpretación y reflexión.	20%
Soporte conceptual (ficha técnica): Claridad en la explicación de la obra y su intención.	10%

Las obras serán publicadas en lugares visibles en las sedes de los eventos y los ganadores serán publicados en la Intranet.

Para todas las disciplinas culturales se podrá participar en los talleres que previamente se establezcan para mejorar las presentaciones y/o participaciones.

d. Consideraciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

La elaboración de la obra deberá realizarse en condiciones que no representen riesgo para la salud de la persona participante, para lo cual se deberán considerar los siguientes aspectos:

- **Riesgo por exposición a sustancias químicas:**
  - Se deberá garantizar el uso adecuado de pinturas, solventes y demás insumos, evitando la exposición prolongada a sustancias que puedan generar efectos adversos para la salud.
  - Se recomienda el uso de espacios ventilados y el manejo seguro de materiales, conforme a sus características y fichas técnicas cuando aplique.

- Se deberán adoptar medidas de autocuidado en la manipulación de sustancias químicas, evitando contacto directo, inhalación o uso inadecuado.

- **Riesgo biomecánico y condiciones ergonómicas**
  - Se deberán evitar posturas prolongadas o inadecuadas que puedan generar fatiga o afectaciones osteomusculares.
  - Se recomienda la realización de pausas activas durante el proceso de elaboración de la obra, especialmente en actividades de larga duración.
  - El espacio de trabajo deberá permitir una postura cómoda, con condiciones adecuadas de iluminación, altura de trabajo y disposición de los elementos.

En espacios de exhibición, la organización garantizará condiciones seguras para la manipulación y disposición de las obras.

19.7 Disposiciones generales de las actividades culturales. Las actividades culturales se desarrollarán bajo los principios de originalidad, respeto, inclusión, libertad de expresión responsable y coherencia con los valores institucionales de la DIAN.

En este sentido, serán aplicables las siguientes disposiciones:

- Las obras y presentaciones deberán ser originales, inéditas y de autoría de las personas participantes, quienes actuarán bajo el principio de buena fe.
- La participación implica la aceptación de los lineamientos técnicos, logísticos y temáticos definidos por el Comité Organizador para cada evento.
- La organización podrá establecer mecanismos de verificación de autoría, así como criterios de validación técnica de las obras presentadas

a. Enfoque de respeto, inclusión y no discriminación

Las obras y presentaciones no podrán:

- Promover, justificar, reproducir o naturalizar violencias basadas en género.
- Contener expresiones que fomenten discriminación por razones de sexo, identidad de género, orientación sexual, origen étnico o racial, condición de discapacidad, religión, opinión, condición socioeconómica u otras condiciones protegidas.
- Incluir contenidos que vulneren la dignidad humana, promuevan el odio, la exclusión o cualquier forma de violencia simbólica o estructural.

b. Enfoque ético y bioético

Las obras deberán enmarcarse en principios éticos y bioéticos, evitando:

- La utilización de contenidos que vulneren la integridad física, mental o emocional de las personas.

- La exposición indebida de terceros sin su consentimiento.
- La representación de situaciones que puedan generar daño, revictimización o afectación a grupos poblacionales.

c. Libertad de expresión y sus límites

La participación en las actividades culturales reconoce y respeta el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la libertad de expresión. No obstante, estos derechos deberán ejercerse en armonía con:

- La dignidad humana
- Los derechos de las demás personas
- Los principios de convivencia, respeto e inclusión
- El carácter institucional del evento

En consecuencia, la libertad de expresión no podrá ser invocada para justificar contenidos que transgredan los límites establecidos en el presente reglamento.

d. Facultades del Comité Organizador

El Comité Organizador podrá:

- Solicitar ajustes a las obras o presentaciones cuando identifique incumplimientos de las disposiciones establecidas.
- Restringir o excluir la participación de obras que contravengan los principios aquí definidos.
- Adoptar decisiones orientadas a garantizar el respeto, la seguridad y la integridad de todas las personas participantes.

CAPÍTULO VI
AUTORIDADES DISCIPLINARIAS DEPORTIVAS Y CÓDIGO DISCIPLINARIO DEPORTIVO

Artículo 20. Autoridades Disciplinarias Deportivas. Las autoridades disciplinarias de los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN serán las instancias encargadas de garantizar el cumplimiento del presente reglamento, la convivencia, el respeto entre las personas participantes y el adecuado desarrollo de las actividades deportivas y culturales.

Estas autoridades actuarán bajo criterios de imparcialidad, debido proceso, proporcionalidad y enfoque preventivo.

20.1 Autoridades disciplinarias por fase. Las autoridades disciplinarias se definirán de acuerdo con la fase del evento, así:

a. Fase Local.

En las Direcciones Seccionales:

- La persona que ejerza la Dirección Seccional sede y/o su delegado
- El equipo encargado de la organización del evento en la respectiva seccional
- Las autoridades de juzgamiento, según la naturaleza de la actividad (jueces, árbitros o jurados)

En el caso de Bogotá D.C.:

- La persona que ejerza la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o su delegado
- La persona que ejerza la jefatura de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales o su delegado
- Las personas que ejerzan las Direcciones Seccionales de Bogotá o sus delegados

b. Fase Nacional

- La persona que ejerza la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o su delegado
- La persona que ejerza la jefatura de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales o su delegado.

20.2 Tribunal Disciplinario. Para ambas fases (Local y Nacional), se conformará un Tribunal Disciplinario como instancia de análisis y decisión frente a las situaciones que impliquen posibles incumplimientos al presente reglamento.

El Tribunal estará integrado por:

- Integrantes del Comité Organizador en la respectiva sede
- Un (1) delegado de las personas participantes en actividades deportivas
- Un (1) delegado de las personas participantes en actividades culturales

20.3 Principios de actuación del Tribunal Disciplinario. El Tribunal Disciplinario actuará bajo los siguientes principios:

- **Imparcialidad:** Las decisiones deberán adoptarse sin sesgos ni conflictos de interés.
- **Debido proceso:** Se garantizará el derecho a ser escuchado, a presentar argumentos y a conocer las decisiones adoptadas.
- **Proporcionalidad:** Las decisiones deberán corresponder a la gravedad de la conducta.
- **Enfoque preventivo:** Se priorizarán medidas orientadas a la convivencia, el respeto y la corrección de conductas.

En caso de conflicto de interés, las personas integrantes del Tribunal deberán declararse impedidas, y se designará un reemplazo para garantizar la objetividad en la decisión.

A continuación, se describe el Código Disciplinario Deportivo:

Tipo De Falta	Descripción Del Hecho – Característica	Sanción	Aplicada Por
Ofensa verbal grave o injuria	Dirigida contra directivos, personal de la organización, árbitros, jueces, jurados o integrantes del Comité Organizador	Expulsión del torneo y pérdida del derecho de asistir al próximo evento	Tribunal Disciplinario
	Entre integrantes del mismo equipo	Suspensión un (1) partido	Automáticamente por Director Seccional / Subdirector de Desarrollo de Talento Humano sus Delegados según el caso.
	Entre jugadores adversarios	Suspensión un (1) partido	
	Dirigida hacia el delegado del equipo	Suspensión un (1) partido	
	Del delegado hacia sus propios jugadores	Suspensión dos (2) fechas	
	Del delegado hacia jugadores del equipo contrario	Suspensión tres (3) fechas	
Conducta antideportiva	Uso de señales, gestos o expresiones contrarias al respeto y al juego limpio	Expulsión inmediata del terreno de juego y suspensión de la siguiente fecha	Automáticamente por Director Seccional / Subdirector de Desarrollo de Talento Humano o sus Delegados según el caso.
	Reclamaciones indebidas frente a decisiones arbitrales		
	Ingreso o salida del campo de juego sin autorización		
	Reiteración de conductas inadecuadas pese a advertencias previas		

Tipo De Falta	Descripción Del Hecho – Característica	Sanción	Aplicada Por
	Ejecución de acciones de juego brusco o peligroso		
Juego violento con o sin disputa del balón	Conductas que impliquen agresión física a jugadores contrarios o compañeros	Descalificación del torneo y la no participación en eventos futuros hasta por dos (2) años	Tribunal Disciplinario
Portar armas, uso de estupefacientes, consumo de bebidas alcohólicas	Realizado en escenarios deportivos, culturales, lugares de alimentación o alojamiento por cualquier participante	Expulsión del evento	Tribunal Disciplinario
Salir positivo en las pruebas de alcoholemia	Durante el desarrollo de los Juegos	No podrá participar en la competencia y será sancionado con la no participación en los Eventos Deportivos y Culturales, programados por la Entidad hasta por los dos (2) años siguientes, adicionalmente para representarla en torneos externos durante el mismo tiempo.	Automáticamente por Coordinadores Generales de los Juegos de Integración Local DIAN/Comité Organizador
Participantes que ocasionen un W.O.	No presentación o abandono injustificado en disciplinas de conjunto, equipo o individuales	Suspensión de la siguiente fecha y no podrán participar en el siguiente evento programado por otras empresas o los autorizados por la Entidad.	Tribunal Disciplinario
Acumulación de dos tarjetas amarillas o dos tarjetas azules para Fútbol 5	Derivadas de situaciones normales de juego	Suspensión de una (1) fecha	El juez o árbitro del encuentro
Una (1) tarjeta roja	Derivada de situaciones normales de juego	Suspensión de una (1) fecha	El juez o árbitro del encuentro

Tipo De Falta	Descripción Del Hecho – Característica	Sanción	Aplicada Por
	Ofensa verbal entre jugadores del mismo equipo o entre jugadores de equipos contrarios	Suspensión de una (1) fecha, si se presenta antes de iniciar el encuentro esta será la fecha de suspensión.	Tribunal Disciplinario
	Conductas de mayor gravedad conforme al informe arbitral	Suspensión de una (1) a dos (2) fechas según informe arbitral	Tribunal Disciplinario
Actos contra la disciplina, el decoro y la ética deportiva	Realización de acuerdos o conductas orientadas a alterar resultados, facilitar la victoria o la derrota, o afectar la transparencia del evento	Expulsión inmediata del evento y suspensión hasta por dos (2) años para participar en actividades organizadas por la Entidad	Tribunal Disciplinario
Retirarse de un partido o del torneo sin autorización del Comité Organizador	Abandono injustificado por parte de un participante, equipo o delegación	Investigación y expulsión del evento y suspensión hasta por los dos (2) eventos siguientes.	Tribunal Disciplinario
Hacer uso indebido de implementos suministrados	Uso inadecuado o daño de bienes destinados a alojamiento, alimentación o desarrollo de actividades deportivas y culturales	Expulsión de los infractores, pago de los daños causados y la no participación en los dos (2) eventos siguientes	Tribunal Disciplinario
Conducta reincidente	Reiteración de conductas sancionables, teniendo en cuenta la falta más grave cometida	Dependiendo de la gravedad de la falta	Tribunal Disciplinario
Negarse a acatar los protocolos de bioseguridad vigentes	Incumplimiento de las normas de bioseguridad o de los lineamientos del escenario durante la realización de los Juegos	Llamado de atención, no participación en la jornada respectiva donde se presente la conducta contraria	Comité Organizador de forma automática

Los delegados ante el Tribunal Disciplinario no podrán participar en la deliberación ni en la toma de decisiones cuando exista conflicto de interés, en particular cuando el equipo, jugador o participante que representan se encuentre involucrado en la situación objeto de análisis. En estos casos, deberán declararse impedidos.

Cuando el conflicto de interés involucre a un integrante del Comité Organizador, se deberá designar un delegado ad hoc, con el fin de garantizar la imparcialidad y objetividad en la decisión.

Cuando el desarrollo o la finalización de un encuentro se vea afectado por situaciones que comprometan la labor arbitral o las condiciones de seguridad, y se evidencie falta de garantías por parte de delegados, integrantes del cuerpo técnico o jugadores de uno o ambos equipos, el árbitro adoptará las medidas necesarias para restablecer el orden.

Salvo en casos de agresión física directa, el árbitro requerirá a la persona capitana o a las personas capitanas de los equipos su intervención inmediata para garantizar la continuidad del encuentro en condiciones adecuadas. Si dicha solicitud no es atendida de manera efectiva dentro de los diez (10) minutos siguientes, el árbitro podrá dar por finalizado el encuentro por falta de garantías.

CAPÍTULO VII
GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 21. Alcance y enfoque. La organización y desarrollo de los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN se regirá por los principios de prevención, autocuidado y gestión del riesgo, en coherencia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y la normatividad vigente.

Artículo 22. Identificación y control de riesgos. La organización deberá identificar los peligros asociados a las actividades deportivas y culturales, evaluar los riesgos y establecer las medidas de control necesarias, considerando, entre otros, riesgos físicos, biomecánicos, locativos, públicos y derivados del entorno.

Artículo 23. Medidas de prevención y condiciones seguras. Se deberán garantizar condiciones seguras para el desarrollo del evento, incluyendo:

- Verificación de escenarios y condiciones locativas
- Disponibilidad de recursos para atención de emergencias
- Definición de rutas de evacuación y puntos de encuentro
- Implementación de medidas de prevención de lesiones

Las personas participantes deberán cumplir con las condiciones de aptitud, utilizar los elementos requeridos y adoptar conductas de autocuidado.

Artículo 24. Gestión de emergencias, incidentes y accidentes. La organización deberá contar con mecanismos para la atención de emergencias y la gestión de incidentes y accidentes que se presenten durante el evento.

Todo incidente o accidente deberá ser atendido de manera inmediata y reportado conforme a los lineamientos institucionales, con el fin de implementar las acciones correspondientes.

Artículo 25. Articulación institucional. La gestión del riesgo podrá articularse con la Administradora de Riesgos Laborales y demás actores pertinentes, según la naturaleza del evento y las condiciones identificadas.

CAPÍTULO VIII
ÉTICA, INTEGRIDAD Y CONVIVENCIA

Artículo 26. Principios de actuación. Las personas participantes, organizadoras y demás actores del evento deberán actuar conforme a los principios del Código de Integridad del Servicio Público, promoviendo el respeto, la honestidad, la responsabilidad, el compromiso y la justicia.

Artículo 27. Enfoque de convivencia y respeto. Durante el desarrollo del evento se deberán garantizar entornos seguros, respetuosos e inclusivos, libres de cualquier forma de violencia, discriminación o trato indigno.

No se permitirán conductas que:

- Promuevan o reproduzcan violencias basadas en género o violencias por prejuicio.
- Generen discriminación por razones de identidad de género, orientación sexual, origen, condición o cualquier otra característica
- Afecten la dignidad humana o la convivencia

Artículo 28. Ejercicio responsable de derechos. Se reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la libertad de expresión, los cuales deberán ejercerse en armonía con los derechos de las demás personas, el respeto institucional y los límites establecidos en el presente reglamento.

Artículo 29. Medidas frente a incumplimientos. El incumplimiento de las disposiciones éticas y de convivencia dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO IX
PREMIACIÓN

Artículo 30. Premiación. La Entidad otorgará reconocimiento a las personas participantes en las disciplinas deportivas (individuales, de conjunto y de equipo) y en las disciplinas culturales, de acuerdo con los resultados obtenidos en cada una de las competencias.

La premiación se concederá a los tres (3) primeros lugares en cada disciplina o categoría, correspondientes al primer, segundo y tercer puesto, respectivamente, conforme a los criterios de evaluación y resultados definidos para cada actividad.

CAPÍTULO X
MEMORIA INSTITUCIONAL

Artículo 31. Memoria Institucional de los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN. La Memoria Institucional de los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN corresponde al documento que consolida de manera sistemática la planeación, organización, desarrollo y resultados del evento, con fines de registro, seguimiento, evaluación y mejora continua.

Este documento deberá ser elaborado por la Dirección Seccional organizadora y remitido a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales a través de los medios institucionales definidos (OneDrive u otros), junto con la evaluación del Encuentro.
La memoria podrá integrar información en formato textual, fotográfico y estadístico, garantizando su claridad, trazabilidad y valor institucional.

Artículo 32. Contenido mínimo de la memoria institucional. La Memoria Institucional deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

32.1 Información general del evento:

- Nombre de la Dirección Seccional organizadora
- Conformación del Comité de Honor, en caso de haberse establecido

32.2 Estructura organizativa:

- Integración del Comité Organizador
- Organigrama del evento

32.3 Caracterización de la sede:

- Ciudad sede, fecha y duración del evento
- Reseña general de la ciudad (clima, población, sitios de interés)
- Caracterización de la Dirección Seccional (número de servidores públicos, tipo de Dirección)
- Registro gráfico de escenarios deportivos y culturales utilizados

32.4 Planeación y desarrollo técnico:

- Programación general del evento
- Desarrollo de congresos técnicos
- Reuniones del Tribunal Disciplinario, cuando aplique
- Programación de actividades deportivas, culturales y recreativas

32.5 Desarrollo de actividades culturales:

- Registro de exposiciones y presentaciones (fotografía, pintura, poesía, entre otras)

32.6 Actos protocolarios:

- Inauguración, clausura, premiación y demás actividades institucionales
- Reseña de la ceremonia de inauguración, incluyendo recorrido simbólico (llama olímpica), participantes y juramento

32.7 Resultados y estadísticas:

- Número de participantes por disciplina deportiva y cultural
- Registros de inscripción
- Estadísticas de participación (incluyendo variables de análisis poblacional)
- Resultados por disciplina
- Consolidado general de primeros, segundos y terceros puestos por Dirección Seccional
- Registro de situaciones disciplinarias presentadas durante el evento

32.8 Programación de actividades complementarias:

- Jornadas y encuentros de juegos autóctonos u otras actividades lúdicas

32.9 Resultados de fase eliminatoria:

- Estadísticas y resultados que permitan identificar las personas o equipos clasificados a la fase nacional

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33. Disposiciones Finales. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Comité Organizador y el Tribunal Disciplinario, en el marco de sus competencias, garantizando la aplicación de los principios de legalidad, debido proceso, equidad, razonabilidad y coherencia con los objetivos del evento.

Artículo 34. Vigencia. El presente Reglamento de los Juegos Deportivos y Encuentros Culturales DIAN rige a partir de la fecha de su publicación y será aplicable a todas las fases y actividades contempladas en su alcance.

Dado en Bogotá a los diez (10) días del mes abril de 2026

Diana C. Pérez Vargas

Firmado digitalmente por Diana C. Pérez Vargas
Fecha: 2026.04.10 09:23:59 -05'00'

DIANA CONSTANZA PEREZ VARGAS
Subdirectora de Desarrollo del Talento Humano (A)

Proyectó: Andres David Botero Mora – Analista II – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Jose Carlos Chaparro Firacative – Gestor III - Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales
Aprobó: María Isabel Chocontá Umbarila– Jefe Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales (A)